

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

60406 GRANADA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Anuncia:

Que en el concurso voluntario n.º 541/15, seguido a instancia de Sergio Vargas González con DNI 75.165.081T y D.ª Nazaret Martínez Ortega con DNI 75.164.414T, por auto de fecha 10 de octubre de 2017, se ha acordado:

Acuerdo la conclusión del presente procedimiento concursal de los deudores D. Sergio Vargas González y D.ª María Nazaret Martínez García. Asimismo, acuerdo aprobar la rendición final de cuentas presentada por la administración concursal.

De conformidad a ello:

Primero.-Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil, de estar inscrito el deudor en el mismo como empresario, en el Registro Civil y en el Registro Público Concursal.

Segundo.-Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Tercero.-Llévese testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Cuarto.-Requíerese a la administración concursal para que presente su credencial en el Juzgado, cesando en tal momento de su cargo.

Quinto.-Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de los deudores sobre su patrimonio propias de su declaración en concurso.

Sexto.-Se concede a D. Sergio Vargas González y D.ª María Nazaret Martínez García el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho, si bien con carácter provisional y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del art. 178 bis LC.

Contra la presente resolución, que es firme, no cabe interponer recurso alguno.

Granada, 16 de octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170074228-1